

S. E

AUTO No. 01635

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 01 de febrero de 2012, en la Carrera 17 No. 61 – 06, hizo requerimiento técnico mediante radicado No. 2012EE028614 del 29 de febrero de 2012, a JOSÉ ISAIAS FORERO CASTIBLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.015.649, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PANIFICADORA EL PAN DE DIOS, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 24 de mayo de 2012, encontrándose que JOSÉ ISAIAS FORERO CASTIBLANCO, no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 04704 del 25 de junio de 2012, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 17 No. 61 – 06, de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. **“OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Ley 1333 de 2009, Resolución 2086 de 2010.

2. ANTECEDENTES:

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		

AUTO No. 01635

Acta	Sin Número	01/02/2012	Requerimiento	Los avisos exceden el 30% del área de la fachada hábil del respectivo establecimiento. Los avisos se encuentran instalados en las ventanas y/o puertas del establecimiento comercial. El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
Acta	101	24/05/2012	Seguimiento al requerimiento	Se encuentra más de un (1) aviso por fachada. Los avisos se encuentran volados ó salientes de la fachada. El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Radicados		Asunto
No.	Fecha	
2012EE028614	29/02/2012	Requerimiento técnico por Control y Seguimiento a la Publicidad Exterior Visual Ilegal.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	Aviso
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	EL PAN DE DIOS DESAYUNOS – CAFÉ EXPRESS
c. ÁREA DEL ELEMENTO	SIN DEFINIR
e. UBICACIÓN	ANTEPECHO DEL SEGUNDO PISO
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Carrera 17 No. 61 – 06
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	Múltiple

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

AUTO No. 01635

Según la información contenida en los documentos técnicos precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El aviso no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 Decreto 959/00 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)
- Excede el número de avisos permitidos. (Infringe el Artículo 7 literal a) del Decreto 959 de 2000).
- La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local ((Infringe Artículo 7, literal a) y c) del Decreto 959 de 2000).
- La ubicación del aviso sobresale de la fachada (Infringe Artículo 8, literal a) del Decreto 959 de 2000).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

AUTO No. 01635

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmante o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor JOSÉ ISAIÁS FORERO CASTIBLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.015.649, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PANIFICADORA EL PAN DE DIOS, como Medida Preventiva, el desmante de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalados en la Carrera 17 No. 61 – 06, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del Señor JOSÉ ISAIÁS FORERO CASTIBLANCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmante previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

AUTO No. 01635

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al Señor JOSÉ ISAÍAS FORERO CASTIBLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.015.649, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PANIFICADORA EL PAN DE DIOS, o a quien haga sus veces, en la Carrera 17 No. 61 – 06, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de octubre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata C.C.: 41056424 T.P.: 691750 CPS: CONTRAT O 025 DE 2012 FECHA EJECUCION: 8/10/2012

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C.: 27074094 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 8/10/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas C.C.: 88152509 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 8/10/2012

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy martes Nueve (09) del mes de Octubre del año 2012, se comunica y se hace entrega legítima, íntegra y completa del AUTO# 01635 número 01635 de fecha 2012 al señor (a) ANGIE RODRIGUEZ en su calidad de Administradora

TEL. NO. (5)

Firma: ANGIE RODRIGUEZ Hora: 1:45 PM.
C.C. 1012351836 Dirección: CCA. 17# 61-06
Fecha: 09-10-2012 Teléfono: 5473678

FUNCIONARIO / CONTRATISTA: ANGIE RODRIGUEZ